



RESOLUCIÓN NÚMERO

000184 28 DIC 2016

"Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA (E)

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 9 de la Ley 1010 del 2006, las Resoluciones 652 y 1356 del 2012 del Ministerio del Trabajo y el Decreto Distrital 437 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 652 de 2012, modificada por la Resolución 1356 de 2012, mediante la cual estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y privadas, como una medida preventiva del acoso laboral con la finalidad de contribuir a la protección de los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

Que en el artículo 1° de la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo señala:

"Artículo 1°. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, el cual quedará así:

Artículo 3°. Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes."

Que el 15 de diciembre de 2016, en la Secretaría Distrital de Seguridad convivencia y Justicia se desarrolló una jornada electoral para elegir a los representantes de los servidores que integrarían el Comité de Convivencia Laboral, arrojando el siguiente resultado:

De acuerdo al orden de elegibilidad, fueron nominados como principales a:

1. Andrés Felipe Gómez Fernández, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.108.179, Guardián Código 485 Grado 15
2. Gustavo Adolfo Castro Marulanda identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.723.264, Guardián código 485 Grado 15

Como representantes suplentes al Comité de Convivencia Laboral y atendiendo el orden de elegibilidad, quedaron los siguientes servidores:

RESOLUCIÓN NÚMERO 00018428 DIC 2016

"Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia"

3. Martha Consuelo Cubillos Martínez identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.857.094, Profesional Universitario Código 219 Grado 18
4. Yissed Alexandra Sarmiento Gutiérrez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.239.409, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 20

Que el Secretario Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia designó como representantes de la entidad ante el Comité de Convivencia Laboral a:

1. El/a Director/a de Acceso a la Justicia (Principal)
2. El/a Director/a de Gestión Humana (Principal)
3. El/a Director/a de Prevención y Cultura Ciudadana (Suplente)
4. El/a Director/a de Responsabilidad Penal Adolescente (Suplente)

Que el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia estará integrado por dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes de la entidad y dos (2) representantes principales y dos (2) representantes suplentes de los servidores públicos y servidoras públicas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, así:

Por la entidad:

5. El/a Director/a de Acceso a la Justicia (Principal)
6. El/a Director/a de Gestión Humana (Principal)
7. El/a Director/a de Prevención y Cultura Ciudadana (Suplente)
8. El/a Director/a de Responsabilidad Penal Adolescente (Suplente)

Representantes de los servidores y servidoras públicas:

1. Andrés Felipe Gómez Fernández (Principal)
2. Gustavo Adolfo Castro Marulanda (Principal)
3. Martha Consuelo Cubillos Martínez (Suplente)
4. Yissed Alexandra Sarmiento Gutiérrez (Suplente)



RESOLUCIÓN NÚMERO **000184** 28 DIC 2016

"Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia"



ARTÍCULO 2º: El periodo del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia será de dos (2) años contados a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 28 DIC 2016

JAIRO GARCÍA GUERRERO
Secretario Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia (E)

Proyectó: Gloria Tamayo T. P.U. Grupo Jurídico D.G.H. 
Revisó/Aprobó: C. Camelo – Director de Gestión Humana (E) 
Aprobó: G.C. Suescún S. Subsecretario de Gestión Institucional (E) 